

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo General 5/2020, aprobado por el Tribunal Pleno el trece de abril de dos mil veinte y derivado de las circunstancias extraordinarias que se presentaron en los accesos a las instalaciones del Alto Tribunal, habiendo sido previamente notificados por correo electrónico de estas circunstancias, se reunieron en línea para llevar a cabo la sesión ordinaria vía remota de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida, el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria vía remota y solicitó a la Secretaria de Acuerdos **Jazmín Bonilla García** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo General 5/2020, verificara la existencia de quorum legal.

A las doce horas con treinta y dos minutos, la Secretaria de Acuerdos certificó que se encontraban en línea las y los Ministros integrantes de la Segunda Sala Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, en su carácter de Presidente y, por ende, la existencia de quorum legal para llevar a cabo la sesión vía remota a que se refiere el mencionado acuerdo.

El Ministro Presidente puso a consideración de las Ministras y el Ministro el proyecto de acta de sesión del catorce de mayo de dos mil veinticinco, oportunamente distribuida, la cual fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda retirado el recurso de reclamación 167/2025 así como tomar votación nominal de los amparos directos en revisión 1120/2025 y 832/2025. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

RECURRENTE:
BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 3201.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1120/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA:
HAPAG-LLOYD MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA EJECUTORIA.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 832/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSA:
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
RECURRENTE: BARTOLO PÉREZ HERNÁNDEZ.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular dado que este asunto retoma lo resuelto en el amparo directo en revisión 5388/2024, en el que votó en contra.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1306/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
IGNACIA CONCEPCIÓN SAAVEDRA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas porque considera que sí hay planteamiento de constitucionalidad y es de interés excepcional pero existe un impedimento técnico para su estudio.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1385/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
IGNACIA CONCEPCIÓN SAAVEDRA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas porque considera que sí hay planteamiento de constitucionalidad y es de interés excepcional pero existe un impedimento técnico para su estudio.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1297/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSOS Y RECURRENTE:
ALICIA FÉLIX SALAS Y OTRO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1513/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSO:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
RECURRENTE: BERNARDINO REYNA DÁVILA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1091/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 122/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

RECURRENTE:
OTHÓN KELLER FIGUEROA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo en revisión 98/2025 y con el resto de los asuntos dar cuenta de manera sucesiva. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 98/2025

QUEJOSO:
CÉSAR MORALES VELÁZQUEZ.
RECURRENTES: EL QUEJOSO Y OTRO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 73/2025

QUEJOSA Y RECURRENTE:
MARÍA AZUCENA RUÍZ ROJAS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO, COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA, CONTRA EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA SENTENCIA RECURRIDA. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, PARA QUE SE OCUPE DEL ESTUDIO DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LEGALIDAD VERTIDOS EN LOS AGRAVIOS EXPUESTOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 58/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y PRIMERO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que quedan retirados la contradicción de criterios 66/2025 y el incidente de nulidad de notificaciones derivado del impedimento 16/2025, en lista el amparo en revisión 34/2025 y tomar votación nominal de los amparos directos 7/2025 y 8/2025, de la contradicción de criterios 280/2024, de la controversia constitucional 532/2023 y de la denuncia de incumplimiento 1/2024, por aplicación de normas o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 16/2017. La secretaria Jazmín Bonilla García los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 66/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE) Y SEGUNDO DEL DÉCIMO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR).**

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DEL IMPEDIMENTO 16/2025.

**SOLICITANTE:
BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 3201.**

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 34/2025

**QUEJOSOS Y RECURRENTES:
BLANCA ESTELA CANELA TALANCÓN Y OTROS.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO 7/2025

**QUEJOSAS:
CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y ANHEUSER-BUSCH, LLC.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ANHEUSER-BUSCH, LIMITED LIABILITY COMPANY Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA RESOLUCIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular dado que este asunto es idéntico a los amparos directos 19/2024 y 20/2024, en los que también votó en ese sentido.

AMPARO DIRECTO 8/2025

**QUEJOSA:
CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE DECLARA SIN MATERIA EL AMPARO ADHESIVO PROMOVIDO POR ANHEUSER-BUSCH, LIMITED LIABILITY COMPANY Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA ÚLTIMA PARTE DE ESTA SENTENCIA.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto particular dado que este asunto es idéntico a los amparos directos 19/2024 y 20/2024, en los que también votó en ese sentido.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 280/2024

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER
CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR) Y EL
ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE
TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO,
ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO
SEXTO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-
NORTE).**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE PARA QUE LA AUTORIDAD REALICE UN SEGUNDO REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADO CON LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO O DE SALDO A FAVOR, EL CONTRIBUYENTE DEBE CUMPLIR TOTALMENTE CON LO QUE LE FUE PEDIDO EN EL PRIMER REQUERIMIENTO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023 ACTOR:
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN DE MORELOS, ESTADO DE OAXACA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2024, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017. DENUNCIANTE:
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2024, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017. SEGUNDO. REQUIÉRASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL APARTADO V DE ESTA EJECUTORIA.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 137/2025

QUEJOSO Y RECURRENTE:

FERNANDO FRANCISCO CORONADO FERRER.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO CONTRA LOS ARTÍCULOS 72, 73 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 32 BIS, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y 45, FRACCIONES V, PRIMER PÁRRAFO, Y X, ASÍ COMO 46, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2024 ACTOR:
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO RECLAMADO.**

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el amparo directo en revisión 3842/2024 y con el resto de los asuntos dar cuenta de manera sucesiva. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2024 QUEJOSA:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 55/2025 TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO Y EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 67/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO DEL DÉCIMO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE CUANTIFICAR LOS INTERESES POR SALARIOS VENCIDOS EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN EL LAUDO O SENTENCIA LABORAL CONDENATORIA.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 73/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL EXTINTO PLENO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda en lista el impedimento 18/2025 y con el resto de los asuntos dar cuenta de manera sucesiva. La secretaria **Jazmín Bonilla García** los identificó.

IMPEDIMENTO 18/2025

**SOLICITANTE:
COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 44/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS
TERCERO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y
PRIMERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO,
AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA TESIS REDACTADA EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL PRESENTE FALLO. TERCERO. PUBLÍQUESE LA JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.**

EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE ES NECESARIO AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LOS CASOS EN LOS QUE, ADMITIDA LA DEMANDA, DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA CONTESTACIÓN O DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN EL JUICIO LA PARTE ACTORA DECIDE AMPLIAR LA DEMANDA Y SEÑALA UNA DIVERSA PERSONA COMO DEMANDADA, POR LO QUE EN TAL SUPUESTO EL TRIBUNAL LABORAL DEBERÁ ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN, FEDERAL O LOCAL, CON EL OBJETO DE AGOTAR DICHA FASE RESPECTO DE QUIENES SE AMPLIÓ LA DEMANDA Y SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS DEMANDADOS DURANTE EL TIEMPO QUE SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 195/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 198/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN**

**MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO
EN COMPETENCIA ECONÓMICA,
RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos y citó para la próxima que deberá celebrarse el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Jazmín Bonilla García, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

JAZMÍN BONILLA GARCÍA

"En términos de los artículos 3, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo General 11/2017 de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública no está reflejada la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."

